

Andrés de la Oliva Navarrete, Inspectores Técnicos de Timbre, como titulares; y don Francisco Perlado Parra, don Miguel Llopis Sempere, don Manuel Camacho Garcia, don Antonio Aparicio Pesqueira y don José López Berenguer, Inspectores Técnicos de Timbre, como suplentes.

Presidente: Ilustrísimo señor don José María Latorre Segura, Subdirector general segundo de Tributos Especiales.

Nota.—Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio deberán comunicarlo por escrito al ilustrísimo señor Subdirector general segundo de Tributos Especiales, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

RESOLUCIONES de los Tribunales provinciales de Contrabando y Defraudación de Barcelona y Cádiz por las que se hacen públicas diversas sanciones.

Por la presente se notifica a Joaquín Turú, del que se ignora domicilio, y que fué alegado como vendedor de la mercancía cuya aprehensión dió lugar al expediente de contrabando número 413/61, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 5 de julio último y al conocer el referido expediente instruido por aprehensión de pañuelos de seda, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso 2.º del artículo 7.º de la Ley de 11 de septiembre de 1953 y considerada de menor cuantía.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a Berta Ros Sagarra y Joaquín Turú.

3.º Declarar que se aprecia en los mismos la atenuante tercera del artículo 14 de la Ley.

4.º Imponer a Berta Ros Sagarra y Joaquín Turú una multa de 1.720 pesetas a cada uno de ellos, equivalente al límite mínimo del grado inferior, y en caso de insolvencia, la correspondiente sanción de prisión, declarando con respecto a la multa de Berta Ros la responsabilidad subsidiaria de su esposo.

5.º Declarar el comiso de los géneros intervenidos y su aplicación reglamentaria.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresada, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de esta notificación, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere al citado Joaquín Turú para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con qué hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número 4.º del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Barcelona, 1 de agosto de 1961.—El Secretario.—Conforme: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.478.

Desconociéndose el actual paradero de Julius Franz Waerner y Guentuer-Ubel, súbditos alemanes, que al parecer tienen su domicilio en Neu Isenburg, Fortswerg, número 20.

En sesión celebrada por el Pleno de este Tribunal el día 13 de julio de 1961, para la vista y fallo del expediente 268/59, instruido por aprehensión de un automóvil «Opel», matrícula alemana número F-HA-132, con motivo del acta levantada por fuerzas de la Guardia Civil del puesto de El Toril, de esta provincia, se acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, de las comprendidas en el apartado 2) del ar-

tículo 7.º del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, en relación con lo preceptuado en el apartado 2.º del artículo 2.º del propio texto legal.

2.º Declarar responsables de la infracción apreciada en concepto de autores a Julius Franz Waerner y Guentuer Ubel, y en concepto de encubridores, Alfonso Rodas Serrato y Miguel Lozano González.

3.º Declarar que no son de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer las multas en su grado medio de la sanción correspondiente, correspondiendo a cada uno de ellos las cantidades siguientes:

| | |
|------------------------------|------------------|
| Julius Franz Waerner | 190.000 pesetas. |
| Guentuer Ubel | 190.000 » |
| Alfonso Rodas Serrato | 47.500 » |
| Miguel Lozano González | 47.500 » |

Total 475.000 pesetas.

Total importe de las multas, cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas.

5.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para el caso de insolvencia, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con la duración máxima de cuatro años.

6.º Declarar la concesión de premio a los aprehensores en lo que a la infracción de contrabando apreciada se refiere.

7.º Declarar absuelta de toda responsabilidad a doña Anneliese Gerneke, propietaria del vehículo marca «Opel», matrícula alemana F-HA-132, por no haber quedado probada su participación en los hechos que constituyen la infracción de contrabando apreciada en el presente expediente.

8.º Declarar que no procede el comiso del automóvil «Opel» F-HA-132 que fué aprehendido y que constituye la materia de la infracción por haber quedado debidamente probado que es propiedad de la señora Anneliese Gerneke, declarada absuelta, relevada por tanto de toda responsabilidad por haber sido víctima de la conducta seguida por dos de sus clientes, que bien pudiera ser calificada delictiva.

9.º Que apreciándose otros hechos que pudieran ser calificados de delito, lo que obliga a dar cuenta de ellos al señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de Algeciras, procede poner a su disposición el automóvil «Opel», matrícula alemana F-HA-132, y que se encuentra en los almacenes de la Aduana de Algeciras.

El importe de las multas impuestas ha de ser precisamente ingresado en efectivo en esta Delegación en el plazo de quince días, y durante este plazo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, sin que la interposición de éste interrumpa la ejecución del presente fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo preceptuado por el Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 3 de agosto de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.480.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Vizcaya por la que se anuncia subasta para las obras de «Renovación de aceras» en San Salvador del Valle.

Se anuncia subasta para las obras de «Renovación de aceras» en San Salvador del Valle, con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Comisión (Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Vizcaya).

Presupuesto: 931.347,09 pesetas.

Fianza provisional: 18.626,94 pesetas.

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del oportuno anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las doce horas del último día, podrán presentarse las correspondientes proposiciones ajustadas al modelo que al final se incluye y reintegradas con la póliza correspondiente del Estado.

La subasta se celebrará con carácter público en uno de los salones del Gobierno Civil de Vizcaya a las doce horas del día hábil inmediato siguiente a la fecha en que expire el plazo de presentación de pliegos.

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle, número, con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de 1961 y de las condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de del Municipio de, se comprometo a su realización, con sujeción estricta al proyecto y al pliego de condiciones administrativas y facultativas, por la cantidad de pesetas (en letra y números).

Asimismo se comprometo a formalizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse de las obras el contrato de trabajo que determina la legislación social y a abonar a sus productores los jornales, pluses y demás cargas sociales exigidas por las disposiciones vigentes en materia laboral.

Bilbao, 27 de julio de 1961.—El Gobernador civil, Presidente, Antonio Ibáñez Freire.—6.721

RESOLUCION de la Comisión para la venta de material y repuestos del Parque Móvil de Ministerios Civiles por la que se anuncia subasta de vehículos.

Se celebrará subasta de vehículos a las diez horas del día 22 de agosto, examinándose el material los días 14 al 21.

Acta, tasación y normas, expuestas en el tablón de anuncios. Madrid, 7 de agosto de 1961.—3.286.

RESOLUCION del Patronato de Viviendas del Parque Móvil de Ministerios Civiles por la que se saca a subasta la construcción de doce viviendas subvencionadas en Albacete.

El Patronato de Viviendas del Parque Móvil de Ministerios Civiles saca a subasta la construcción de doce viviendas subvencionadas en Albacete.

El plazo de presentación terminará a las doce horas del vigésimo día hábil a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los documentos y condiciones podrán ser examinados: en Madrid, Cea Bermúdez, núm. 5, y en Albacete, calle de Magallanes, núm. 9, durante los días laborables.

Madrid, 7 de agosto de 1961.—El Presidente Delegado.—3.285.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a doña María Montesión Collantes Manrique autorización para derivar aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Cazorra (Jaén), con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Diego Ruiz Navarro, en representación legal de su esposa, doña María Montesión Collantes Manrique, y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Martínez Muñoz, en Córdoba, año 1950, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 454.249,81.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a doña María Montesión Collantes Manrique a derivar del río Guadalquivir un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalentes a un total de 51,10 litros por segundo, con destino al riego de una superficie de terreno de 63-86-80 hectáreas, pertenecientes a una finca de su propiedad denominada «Tapias Coloradas», en tér-

mino municipal de Cazorra (Jaén), sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea y año

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la tramitación de esta concesión y que se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto, sin alterar las características esenciales de la concesión.

3.ª Las obras empezarán antes de tres meses desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y quedaran terminadas en el plazo de seis meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año, a partir de la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario queda obligado a presentar en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de notificación de la concesión, un proyecto de módulo que limite el caudal al máximo cuya derivación se autoriza, debiendo quedar concluidas las obras correspondientes al mismo dentro del plazo general señalado en la condición anterior

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Cazorra para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden en su día dominados por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de Zonas Regables, de 21 de abril de 1949; no eximirán al propietario de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda